



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2023-MDI

Independencia, 23 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 126129-5: Conformación de la Comisión Negociadora, presentado por el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) del Distrito de Independencia, el Memorandum N° 43-2023-MDI/GM, y el Informe Legal N° 068-2023-MDI-GAJ-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS, se establecen las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: *“Son representantes en la Negociación Colectiva en el Sector Público: a) De la parte sindical, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la ley, y de las establecidas en el artículo 7° En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, igual número al de la representación de la parte sindical”*.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Atribuciones del Alcalde, indica que: (...) *“inciso 6°.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2023-MDI



Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las NORMAS MUNICIPALES, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;



Que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de SOGLI, mediante Expediente N° 126129-5, de fecha 07 de febrero de 2023, sobre presentación del Pliego Petitorio para el año 2023 y Conformación de la Comisión Negociadora, a través del Memorándum N° 43-2023-MDI/GM, de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remite la propuesta de integrantes de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego Petitorio presentado por el SOGLI;



Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y el Convenio 151° de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas le confieren autonomía y las demás entidades y organismos y proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...);



Que, el artículo 12° de la precitada Ley, referente al inicio del Procedimiento, precisa que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto del Convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a)** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, **b)** Denominación y Número de Registro de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, **c)** la nómina de los integrantes de la Comisión negociadora, debidamente acreditados, **d)** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integren armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, y **e)** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;



Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° - Procedimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público, de la Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, indica que la Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: **a)** El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y 30 de enero del siguiente año, **b)** El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2023-MDI



Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 068-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable la Conformación de la Comisión Negociadora del Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), para tratar temas relacionados a las negociaciones colectivas de trabajo;



De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la conformación de la Comisión Negociadora para debatir el pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), para el año 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



| REPRESENTANTES DE LA MDI | CARGO |
|--|---------------------------------------|
| ING. EDUARDO ÁNGEL ANTEQUERA HUAMÁN | GERENTE MUNICIPAL |
| ABOG. JULIO CÉSAR MARCHENA VALDIVIEZO | GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA |
| 3. ECON. CARLOS ANÍBAL SAL Y ROSAS ROSAZZA | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| REPRESENTANTES DEL SOGLI | CARGO |
| 1. Sr. MELANIO FIGUEROA JAMANCA | SECRETARIO GENERAL DEL SOGLI |
| 2. Sr. WILMER QUISPE REYNA | SECRETARIO DE DEFENSA |
| 3. Sr. MARÍA ELIZABETH GAMARRA NIVÍN | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición y a los Representantes del SOGLI llevar a cabo la Negociación del Pliego de Peticiones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE